



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



Radicación: 110013105037 2022 00017 00

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA adelantada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO administrado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.-

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela de la referencia, la cual fue remitida por parte de la oficina de reparto a través de correo electrónico el día de hoy.

Actuando a través de apoderado judicial, **la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-** promovió acción de tutela en contra de **la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO administrado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.-**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Por tratarse la acción de tutela de los tiempos para el reconocimiento pensional de la señora **GLORIA YANETH OLIVARES REAL**, se hace necesario su vinculación, razón por la que se incluirá en el trámite constitucional y se ordenará su notificación, para que se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela.

En consecuencia, se Dispone:

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por la accionante **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** en contra de la entidad **la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES**



SOCIALES DEL MAGISTERIO administrado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.-,

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito a las entidades **la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO administrado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.-**, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: VINCULAR al trámite constitucional a la señora **GLORIA YANETH OLIVARES REAL**, para tal efecto, se le concede un término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para que se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

CUARTO: ORDENAR impartirle el trámite de un proceso digitalizado en todas sus etapas procesales. Para tal efecto, la contestación de la acción de tutela, presentación de las pruebas que se pretendan hacer valer, así como las peticiones con destino a esta acción constitucional, deberán realizarse a través del correo electrónico institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

SEXTO: Las decisiones que se asuman en esta acción constitucional, serán notificadas en los correos electrónicos suministrados y en los institucionales de cada entidad, así como también mediante la publicación de los estados electrónicos en la página principal de la Rama Judicial, en el link del juzgado¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

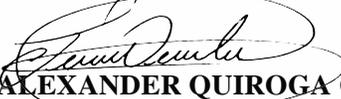

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 005 de Fecha 19 de ENERO de 2022.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f006b0169e73d78344bce4b25c64a64e8f9c0531bf2c26f8800bf79b01d271c0

Documento generado en 18/01/2022 12:19:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>